

Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

ANUNCIO. Bases selección de una plaza de Agente de Igualdad.

Vista la oferta de empleo aprobada por la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte en reunión de fecha 24/04/24 y publicada en el BOP de Cáceres n.º 82 de fecha 30/04/24; el citado órgano, mediante acuerdo de fecha 16/05/24, ha aprobado las siguientes bases:

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE TURNO LIBRE, PARA CUBRIR, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD ADSCRITA AL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA, DENTRO DE LA OFICINA DE IGUALDAD DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE DEL JERTE.

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1.1.- Número de puestos y sistema de provisión. Se convocan pruebas selectivas para provisión, en régimen de contratación laboral FIJA por procedimiento de Concurso-Oposición y mediante TURNO LIBRE, de UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD ADSCRITA AL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, DENTRO DE LA OFICINA DE IGUALDAD DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE vacante en la Oficia de Igualdad del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte correspondiente al grupo A, subgrupo A2, según el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con los emolumentos correspondientes, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte tenga acordado o pueda acordar.

1.2.- Amparo de la convocatoria. La presente convocatoria se ampara en lo establecido en DECRETO 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género (D.O.E. n.º 40, de 26 de febrero de 2018)



Martes, 21 de mayo de 2024

El contrato se regirá por el Convenio Colectivo de Trabajo de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte, el RDL 2/2015 de 23 de octubre de 2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los/as Trabajadores/as, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y demás normativa laboral o que le sea aplicable al personal laboral.

1.3.- Funciones.

Las funciones a desempeñar son las definidas por el DECRETO 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género (D.O.E. n.º 40, de 26 de febrero de 2018).

Así mismo, las funciones a desempeñar se enmarcan dentro del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte, concretándose en los Servicios Sociales de Atención Social Especializada, de la Oficina de Igualdad.

La plaza comprende, así mismo, las tareas que, en línea con las descritas o similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio, todo ello bajo la dependencia, dirección y control de la Presidencia de la Mancomunidad.

El ámbito territorial donde prestará servicios, quedará conformado por el conjunto de términos municipales, que, según los estatutos, forman parte de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte. El servicio se realizará en la Sede administrativa de la Mancomunidad, sita en Paraje Virgen de Peñas Albas, s/n, de Cabezuela del Valle, con desplazamiento al resto de localidades que integran la Mancomunidad por necesidades del servicio.

1.4.- Normativa de la convocatoria.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (En todo lo que no esté derogado por el TREBEP); Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado/a público/a; Decreto 201/1.995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; RD 364/1.995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 13/2015, de 8 de



Martes, 21 de mayo de 2024

abril, de la Función Pública de Extremadura; R.D. 896/ 1.991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local y demás legislación aplicable, así como las normas de esta convocatoria.

1.5.- Régimen de incompatibilidad.

Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.6.- Características del contrato.

El contrato tendrá carácter laboral Indefinido fijo a jornada completa y tendrá un periodo de prueba de 6 meses.

La jornada laboral será completa, de lunes a viernes, siendo susceptible de modificaciones por parte del órgano administrativo competente para la adaptación a las demandas o necesidades que requiera el servicio. Desplazamientos: Los desplazamientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo se realizarán en vehículo propio con derecho a la percepción del "kilometraje" correspondiente.

1.7.- Lista de Espera.

Así mismo, es objeto de esta convocatoria la formación de una LISTA DE ESPERA con el alcance y efectos que se recogen en la base OCTAVA.

1.8.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de municipios del Valle del Jerte.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la firma del contrato, los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados



Martes, 21 de mayo de 2024

Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Así como las personas extranjeras con residencia legal en España.

- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión del título Diplomatura o Grado Universitario. No obstante, con independencia de la titulación universitaria requerida, deberá tener formación especializada y/o experiencia acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género, un mínimo de 200 horas de formación especializada en materia de igualdad o violencia de género o 12 meses de experiencia laboral en esta materia, o cumplir las condiciones para obtener estos requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá contar con la credencial que acredite su homologación. La formación o experiencia alegadas como requisito de acceso en este apartado, no puntuarán como méritos en la posible baremación de la fase de concurso.
- f. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo propio y disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la firma del contrato, y acreditarse, en caso de superarse el concurso- oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.



Martes, 21 de mayo de 2024

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Modelo de instancia.

Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se ajustarán al modelo que aparece en el Anexo II que estará disponible en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte:

<https://valledeljerte.sedelectronica.es/info.0>

Los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda.

3.2.- Lugar de presentación de instancias.

Las instancias, dirigidas al Sr/a. Presidente/a, se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, sita en Paraje Virgen de Peñas Albas s/n de la localidad de Cabezuela del Valle, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante. Las solicitudes presentadas entre la publicación de las bases en el BOP de Cáceres y antes de la publicación del anuncio en el BOE, serán rechazadas por presentación fuera de plazo.

3.4.- Documentos que deben acompañar a la instancia.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante de pago de los derechos de examen.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de la formación o experiencia mínima exigida para el puesto.



Martes, 21 de mayo de 2024

- Fotocopia del carnet de conducir.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en el Concurso-Oposición. LAS FOTOCOPIAS NO TIENEN QUE ESTAR COMPULSADAS, LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE RESULTEN SELECCIONADAS, PRESENTARÁ LOS ORIGINALES DE ACUERDO CON LA BASE SÉPTIMA. ESTA DOCUMENTACIÓN SOLO LA PRESENTARÁN AQUELLOS/AS ASPIRANTES QUE SUPEREN LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO, ES DECIR, AQUELLOS/AS QUE SUPEREN EL EXAMEN TIPO TEST, EN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL ACTA.

3.5.- Derechos de examen.

La tasa es de 30 euros y se abonará en la CC ES7721037811240030002811 de Unicaja Banco. En el documento debe figurar el NOMBRE Y APELLIDOS o el Nº del DNI del aspirante y se hará constar la siguiente leyenda “PUESTO DE AGENTE DE IGUALDAD “ Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditar quién realiza el ingreso o el concepto. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de los/as aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3.5.1.- Devolución de la tasa.

La devolución de la tasa se pedirá a instancia de la persona interesada y sólo procederá en aquellos supuestos en los que los/as candidatos/as sean excluidos/as en las listas definitivas de admisión, una vez concluido el plazo de subsanación otorgado en cada convocatoria y previa entrega del correspondiente impreso de “Alta de Terceros”.

3.6.- Adaptación de las pruebas a personas con grado de discapacidad.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.



Martes, 21 de mayo de 2024

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La solicitud podrá solicitarse en el momento de presentación de instancias o en cualquier otro siempre anterior a la fecha de realización de las pruebas, con suficiente antelación para la realización de adaptaciones que sean necesarias.

3.7.- Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia en el plazo máximo de diez días, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de cinco días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1.- Normativa del Tribunal.

El tribunal se conformará según el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado/a público/a, artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se



Martes, 21 de mayo de 2024

aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.2.- Normas generales.

Estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Se procurará que tengan un perfil profesional, administrativo o académico acorde con las características funcionales del puesto objeto del proceso de selección. Asimismo, la totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación (correspondencia a nivel MECES de credenciales de homologación) igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

En la designación de sus miembros se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal quienes, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4.3.-Composición.

Los/as miembros del Tribunal, deberán ser empleados/as públicos/as, pudiendo ser empleados/as de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte o de otras Administraciones Públicas, ostentando los siguientes cargos:

- Un/a Presidente/a. Un empleado/a público/a de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte
- Tres vocales: Tres empleados/as públicos/as, uno/a de los cuales será nombrado por la Junta de Extremadura y los/as dos restantes serán elegidos/as entre los/as empleados/as de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte.
- Un/a Secretario/a que será quién desempeñe el cargo en la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte, o uno de los que ejerzan en alguno de los municipios que



Martes, 21 de mayo de 2024

forman la Mancomunidad y que actuará sólo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.

4.4.- Observadores/as sindicales.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un/a observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito en la Mancomunidad del Valle del Jerte. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4.5.- Asesores/as especialistas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4.6.- Constitución de sesiones del Tribunal.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del/a Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

4.7.- La actuación del Tribunal.

El Tribunal debe ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

4.8.- Abstención y Recusación.

Los componentes del Tribunal al igual que los/as observadores/as sindicales, deberán abstenerse de formar parte del mismo, comunicándolo a la autoridad convocante, a partir de la publicación de las listas de aspirantes admitidos/as, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los/as aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/15).



Martes, 21 de mayo de 2024

Los/as aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los/as miembros del Tribunal, para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición del Tribunal (Artículo 24.1 Ley 40/2015)

4.9.-Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4.10.- Revisión de Resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según sorteo público que se efectuará previamente para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación.

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.



Martes, 21 de mayo de 2024

Asimismo, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo. La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a 12 meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1.- FASE DE OPOSICIÓN: (PUNTUACIÓN MÁXIMA 24).

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

La normativa aplicable será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

El Tribunal de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.



Martes, 21 de mayo de 2024

6.1.1.- El primer ejercicio (puntuación máxima 12 puntos):

Consistirá en contestar a un cuestionario formado por 50 preguntas tipo test, más otras 5 de Reserva, durante un tiempo máximo de 75 minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figura en el programa Anexo I a la presente convocatoria. La distribución del ejercicio tipo Test será la siguiente:

- i. Parte común del temario. 10 preguntas más 1 de reserva.
- ii. Parte específica del temario. 40 preguntas más 4 de reserva.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

- 1.º- Las preguntas contestadas correctamente tienen un valor de 0,24 puntos.
- 2.º- Cada pregunta mal contestada restará 0,06 puntos.
- 3.º- Las respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta.

Para superar el ejercicio se deberá obtener una puntuación mínima de 6 puntos. Pasando al segundo ejercicio las personas que obtengan dicha puntuación mínima.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de TRES días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal de Selección.

6.1.2.- El segundo ejercicio (puntuación máximo 12 puntos).

Consistirá en resolver un supuesto práctico que plantee el tribunal y estará directamente relacionado con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de trabajo que se pretende cubrir. El tiempo de ejecución de este ejercicio será de 75 minutos.

Esta prueba será valorada de 0 a 12 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para acceder a la fase de concurso.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de TRES días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.



Martes, 21 de mayo de 2024

6.1.3.- Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de la siguiente forma:

- El primer ejercicio: de cero a 12 puntos, siendo necesario obtener para aprobar y pasar al segundo ejercicio de oposición, como mínimo 6 puntos.
- El segundo ejercicio: de cero a 12 puntos, siendo necesario obtener para aprobar y pasar a la fase de concurso, como mínimo 6 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

6.2.- FASE DE CONCURSO (PUNTUACIÓN MÁXIMA 6 puntos).

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición de acuerdo con el párrafo anterior, pasarán a la fase de concurso.

Esta fase podrá ser valorada por el Tribunal en la misma jornada en que se realice el segundo ejercicio de la fase de oposición, solo para los aspirantes que lo hayan superado, si así lo decide el Tribunal. O bien, se podrá realizarse pasado el plazo de TRES días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal, del segundo ejercicio de la fase de oposición.

La fase de concurso valorará los siguientes aspectos:

6.2.1.- Experiencia Profesional (Puntuación máxima 3 puntos).

Por servicios prestados en las Administraciones Públicas, en calidad de funcionario/a de carrera o interino/a, o contratado laboral fijo, indefinido o temporal:

- a. Como AGENTE DE IGUALDAD en cualquier oficina de igualdad de Extremadura: Se asignará una puntuación de 0,10 por mes trabajado.
- b. Como cualquier otro personal técnico dentro de la RED DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO de Extremadura Se asignará una puntuación de 0,05 por mes trabajado.

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La puntuación anterior que se otorgará estará referida siempre al período de servicios prestados, independientemente de la jornada del trabajador/a durante el periodo de actividad laboral (Real Decreto Ley 2/2023).



Martes, 21 de mayo de 2024

Se despreciarán los períodos inferiores al mes, una vez sumandos todos los días de los períodos de actividad laboral del/a candidato/a que queden suficientemente acreditados mediante contrato de trabajo y certificado oficial de empresa.

6.2.1.1.- Acreditación de la experiencia profesional.

Mediante fotocopia de contrato de trabajo, certificado oficial de empresa y/o nombramiento de la Administración Pública. Se admitirá también cualquier otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados. En los mismos se deberá reflejar la categoría profesional, el puesto ocupado o descripción de la actividad realizada que pueda inducir al Tribunal que los servicios han sido prestados en puesto igual al convocado.

El tribunal podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error.

En cualquier caso, se deberá aportar también la vida laboral actualizada a fecha del plazo de presentación de instancias, que se considerará un documento complementario de los anteriores a efectos de constatar el tiempo de los servicios prestados. Este documento por sí sólo no será suficiente para la acreditación de la experiencia profesional del solicitante. Su presentación, no obstante, será necesaria.

6.2.2.- Cursos de formación (Puntuación máxima 3 puntos).

6.2.2.1.- Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades, Fundación tripartita y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.



Martes, 21 de mayo de 2024

En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

Cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que 1 crédito equivale a 10 horas, excepto si son ECTS European Credit Transfer System (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) que computarán como 25 horas. No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

En aquellos cursos que contengan formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y avanzado, etc.) se valorarán según la carga lectiva de cada curso, de forma independiente. Los cursos con distintos módulos o especialidades, así reflejados en el documento aportado, se valorarán exclusivamente en la parte de la carga lectiva relacionada con el puesto de trabajo.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignadas.
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

El tribunal podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error. Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

6.2.2.2.- La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por asistir:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,04 puntos por cada actividad formativa.



Martes, 21 de mayo de 2024

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,04 puntos.
- Se valorarán con 0,06 puntos por cada 10 horas de cada una de las demás actividades formativas presentados por los/as aspirantes.

B) Por impartir:

Se valorará la impartición de cursos relacionados con el puesto de trabajo. La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 1,00 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,04 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,04 puntos.
- Se valorarán con 0,06 puntos cada 10 horas de las demás actividades formativas presentados por los/as aspirantes.

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas. Excepto si son ECTS European Credit Transfer System (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) que computarán como 25 horas. Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito. La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

Igualmente, los cursos impartidos se justificarán mediante contrato de trabajo y vida laboral actualizada a fecha del plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, la lista de puntuación provisional de la fase de méritos se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, otorgándose un plazo de TRES días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada.

Transcurrido el período de reclamaciones se resolverán por el Tribunal admitiéndose o rechazándose las mismas. En caso de no existir reclamaciones a la lista provisional, se elevará a definitiva.



Martes, 21 de mayo de 2024

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del Concurso-Oposición vendrá determinada por de la calificación obtenida en el mismo de acuerdo con el acta del Tribunal. Las personas aspirantes serán ordenadas de mayor a menor puntuación.

Efectuada la calificación final, la presidencia dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad, en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y las personas aprobadas y propuestas para la contratación, no pudiendo superar estos/as el número de puestos convocados.

De producirse empate en dicha clasificación final, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aun así, persiste, por la puntuación de la fase de concurso, con el siguiente orden sucesivo: 1º experiencia profesional y 2º formación. Si finalmente continúa el empate, se resolverá a través de sorteo público.

La Resolución de Presidencia dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso- administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La persona propuesta para contratación como personal laboral fijo, así como el resto de aprobados/as que formen la lista de espera, presentarán ante el Registro de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del Concurso-Oposición, los DOCUMENTOS ORIGINALES de la documentación aportada en fotocopia de la fase de selección y, además, para el caso de la persona seleccionada:

- Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un/a colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas. En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual. Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para



Martes, 21 de mayo de 2024

el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor algún/a de los/las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la presidencia efectuará la contratación a favor de quien siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Presidencia disponiendo la contratación como personal laboral fijo del/a aspirante propuesto/a, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

OCTAVA.- LISTA DE ESPERA.

1.- Normas generales.

Se constituirá una lista de espera con el resto de las personas aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio de la fase de oposición. El orden de prelación de las personas aspirantes a la lista de espera se establecerá por la mayor puntuación obtenida en el proceso.

2.- Utilización de la lista.

- En razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes hasta su cobertura definitiva.
- Para contrataciones temporales con el objeto de sustituir a trabajadores/as con derecho a la reserva del puesto, por acumulación o exceso de tareas con el máximo permitido por la ley, o para ejecución de programas temporales.

3.- Forma del llamamiento.

El llamamiento se realizará a través del siguiente sistema:



Martes, 21 de mayo de 2024

- Contacto telefónico: se realizarán hasta 3 intentos diarios de llamada al número facilitado durante dos días consecutivos contando con el día del primer intento.
- Contacto a través de email: se remitirá correo electrónico a la dirección de email facilitada, debiendo ser contestado, aceptando o no la propuesta de contratación, hasta el siguiente día hábil desde la remisión del email.

Los dos sistemas de contacto no son excluyentes. En caso de realizarse los dos medios deben realizarse simultáneamente en los mismos días. En caso de que, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente, no se presentase o no respondiera a los llamamientos efectuados perderá su derecho a la contratación, pasando en tal caso, al llamamiento del siguiente candidato de la lista.

4.- Renuncia.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, que se realizará necesariamente por escrito, supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, riesgo de embarazo o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por estar trabajando.

Estas circunstancias deberán acreditarse en el plazo de 10 días hábiles desde que se efectuó el nombramiento. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la misma.

El/a aspirante que haya acreditado alguna de las circunstancias descritas, mantendrá el orden en la lista de reserva. No obstante, deberá comunicar por escrito su reincorporación, una vez desaparecidas y justificadas las mismas.

5.- Reincorporación a la lista.

En el supuesto de que el nombramiento interno o la contratación laboral temporal sea por tiempo igual o inferior a doce meses la persona aspirante se reincorporará a la Lista de Espera en el lugar que le corresponda. Si dicho nombramiento o contratación es superior a doce meses volverá a formar parte de la Lista de Espera, si bien al final de la misma.



Martes, 21 de mayo de 2024

6.- Duración de la lista.

La lista estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas o hasta que la Mesa de Negociación determine.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe la Mancomunidad I. Valle del Jerte.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el fichero de datos con la denominación procesos de selección-Concurso-Oposición y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los/as solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al/a responsable de tratamiento en la Mancomunidad con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

DÉCIMA. INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.



Martes, 21 de mayo de 2024

No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las medidas necesarias para el buen orden del Concurso-Oposición en aquellos aspectos no previstos.

Así mismo, contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Formalizado el contrato laboral, en su caso, la Jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir será la Jurisdicción Social.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. Todo lo cual, se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

TEMARIO COMÚN

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Título Preliminar. Título I (de los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo I: De los españoles y los extranjeros. Capítulo II: Derechos y libertades.

TEMA 2: La Constitución Española de 1978: Título III (De las Cortes Generales): Capítulo Primero: De las Cámaras y Capítulo Segundo: De la elaboración de las leyes.

TEMA 3. La Constitución Española de 1978: Título VIII (de la Organización Territorial del Estado): Capítulo I: Principios Generales, Capítulo II: De la Administración Local. Título IX Del Tribunal Constitucional. Título X, la reforma constitucional.

TEMA 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I: Disposiciones generales Título II: El Municipio.

TEMA 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título VI: Bienes, actividades y servicios.



Martes, 21 de mayo de 2024

TEMA 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título VII: Personal al servicio de las Entidades Locales y Título VIII: Haciendas Locales.

TEMA 7. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo): Título II, Recursos de los Municipios.

TEMA 8. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar, disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Título I, las Competencias. Título II, las Instituciones de Extremadura.

TEMA 9. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Título IV, la Organización Territorial. Título V, las Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma.

TEMA 10. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Título VI, de la Economía y Hacienda. Título VII, la Reforma del Estatuto

TEMA 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos Laborales. Capítulo I; Objeto, ámbito de aplicación y definiciones y Capítulo III. Derechos y obligaciones.

TEMA 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura. Título preliminar. Título Primero: De los interesados en el procedimiento. Título II, de la actividad de las Administraciones Públicas. Título III, de los actos administrativos.

TEMA 13: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Título I, disposiciones Generales. Título II, principios de protección de datos. Título III, derechos de las personas. Título X, garantía de los derechos digitales.

TEMA 14: Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Tema 15.- La Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte. Ámbito geográfico, estatutos, estructura, y servicios que presta.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1.- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Tema 2.- Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura.



Martes, 21 de mayo de 2024

Tema 3.- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Tema 4.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título Preliminar.

Tema 5.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título I: Medidas de sensibilización, prevención y detección. Título II: Derecho de las mujeres víctimas de Violencia de Género.

Tema 6.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título III. Tutela Institucional. Título IV. Tutela Penal. Título V: Tutela Judicial.

Tema 7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objetivo y ámbito de la ley, Título I: El principio de Igualdad y la tutela contra la discriminación y Título II: Políticas públicas para la igualdad.

Tema 8. - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título III: Igualdad y medios de comunicación.

Tema 9.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título IV: El derecho al trabajo en Igualdad de Oportunidades. Título V. El principio de Igualdad en el empleo público.

Tema 10.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título VI: Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios.

Tema 11.- Orden de 30 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas económicas previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 12.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Título preliminar. Título I: Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación.

Tema 13.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Título II. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Título III. Medidas para promover la Igualdad de Género.



Martes, 21 de mayo de 2024

Tema 14.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Título IV: Violencia de Género.

Tema 15.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Título V Garantías para la igualdad de género. Título VI Infracciones y sanciones

Tema 16.- Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Título I: Disposiciones generales.

Tema 17.- Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Título II: Derechos y Deberes.

Tema 18.- Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Título III: Planificación y organización del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 19.- Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

Tema 20.- Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se regulan las Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 21.- Decreto 13/2018, de 6 de febrero, por el se crea la Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos y se regula su composición, organización y funcionamiento.

Tema 22.- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 23.- Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

Tema 24.- Decreto 205/2018, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

Tema 25.- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Tema 26.- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y



Martes, 21 de mayo de 2024

depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Capítulo I: Disposiciones generales y Capítulo II: Procedimientos de negociación de los planes de igualdad. Capítulo III: Contenido de los planes de igualdad.

Tema 27.- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Capítulo IV: Registro de planes de igualdad y depósitos de medidas y protocolos para prevenir el acoso sexual y por razón de sexo.

Tema 28.- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres. Capítulo II: Principio de transparencia retributiva y obligación de igual retribución por trabajo de igual valor.

Tema 29.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Título I: Derechos de los niños, niñas y adolescencia frente a la violencia.

Tema 30.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Título III. Sensibilización, prevención y detección precoz.

Tema 31.- Protocolo para la prevención y atención de la Violencia Sexual en Extremadura. Instituto de la Mujer de Extremadura. Marco Conceptual y consecuencias de la Violencia Sexual.

Tema 32.- Protocolo para la prevención y atención de la Violencia Sexual en Extremadura. Instituto de la Mujer de Extremadura. Pautas básicas para la prevención, detección y atención de la Violencia Sexual.

Tema 33.- Protocolo para la prevención y atención de la Violencia Sexual en Extremadura. Instituto de la Mujer de Extremadura. Procedimientos de actuación para la prevención y atención de la Violencia Sexual en Extremadura.

Tema 34.- Protocolo para la prevención y atención de la Violencia Sexual en Extremadura. Instituto de la Mujer de Extremadura. Competencias Institucionales y mecanismos de coordinación y actuación.

Tema 35.- Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.



Martes, 21 de mayo de 2024

Tema 36.- Guía actualizada de lenguaje no sexista en la administración pública de Extremadura. 2022.

Tema 37.- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Título Preliminar: Objetivo de la Ley, ámbito subjetivo y objetivo de aplicación.

Tema 38.- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Título I. Derecho a la igualdad de trato y no discriminación.

Tema 39.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Título preliminar Disposiciones Generales

Tema 40.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Título II Prevención y Detección

Tema 41.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Título IV. Derecho a la asistencia integral, especializada y accesible.

Tema 42.- Resolución de 14 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 43.- Protocolo de actuación de servicio telefónico de Atención y Protección para Víctimas de Violencia contra las Mujeres.

Tema 44.- VI Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Extremadura 2023 – 2026. Principios rectores y alcance.

Tema 45.- VI Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Extremadura 2023 – 2026. Ejes, líneas estratégicas y medidas.

Cabezuela del Valle, 16 de mayo de 2024
Julián Elizo Muñoz
PRESIDENTE



Martes, 21 de mayo de 2024



MANCOMUNIDAD INTEGRAL VALLE DEL JERTE

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

Dña./D. _____

D.N.I. nº _____

Domicilio a efectos de notificación en _____

Email: _____

Teléfono: _____

EXPONE

PRIMERO. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria y BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE TURNO LIBRE, PARA CUBRIR, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD ADSCRITA AL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA, DENTRO DE LA OFICINA DE IGUALDAD DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE DEL JERTE.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducir B, tener vehículo propio y manifestar la disponibilidad para afrontar los desplazamientos necesarios para las actividades propias del puesto de trabajo.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 2024

El/la solicitante

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE. Paraje Virgen de Peñas Albas s/n 10600 Cabezueta del Valle.

